

RESOLUCION. EXENTA 3L1B /N° 2284
MATERIA : Aprueba convenio de colaboración
con I. Municipalidad de Molina.

Concepción,

VISTOS: las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763 del Ministerio de Salud, contenido en el actual DFL1-2005 del Ministerio de Salud; la Res. Exenta 3A/N° 1455 del 2002 sobre Reglamento Orgánico de FONASA, modificada por la Resolución Exenta N° 1738-2006; la Res. Exenta N° 2589 del 30.09.del 2003 que me designa Director Regional, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 009 de Noviembre del 2006, se suscribió convenio de colaboración mutua con la Ilustre Municipalidad de Molina, que tiende a entregar una mejor atención a los habitantes beneficiarios del seguro público de salud de esa comuna facilitándoles el acceso a la salud ; al mismo tiempo permite el funcionamiento de la sucursal Fonasa Molina, ubicada en calle Quechereguas N° 1835 de Molina, por lo cual se pone término al convenio de Emisión y Venta de BAS en sistema computacional que se había suscrito entre las partes; la conveniencia para FONASA de aprobar este convenio de colaboración mutua y de recibir aporte municipal para el arriendo del local de la nueva sucursal en esa comuna; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 09 de noviembre 2006 con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA** corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don Juan Carrasco Soto, ambos con domicilio en Yervas Buenas N° 1389 de Molina, que permite recibir en comodato el local para que funciona la Sucursal Fonasa Molina para que atiende a los habitantes de esa comuna, documento que se tiene como parte integrante de esta resolución.

2.- El Subdepartamento de Operaciones coordinará y registrará el término del convenio de venta de BAS vigente hasta la fecha de puesta en marcha de la nueva sucursal.

3.- El SubDepartamento de Gestión Administrativa hará las anotaciones y coordinaciones para la habilitación y mantención del local en buen estado.

Anótese, Comuníquese y Archívese. POR

FACULTAD DELEGADA

ARTURO SAN MARTÍN GUERRA
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

* **I. Municipalidad de Molina**

- 3L.1A/ 3L.1B/3L.1C/ 3L.1D/3L.1E/3L.1F/3L.1G/3L.1H/ 3L.3/
ASMG/GGM/ggm/

**CONVENIO
DE COLABORACION MUTUA**

**FONASA
CON
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA**

"En Molina, a 09 de Noviembre de 2006 entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Dirección Regional Centro Sur Fonasa persona jurídica de Derecho Público creado por D.L. N°2763 de 1979. RUT N° 61.603.000-0, representado, según se acreditará, por su Director Regional Don. **ARTURO SAN MARTIN GUERRA**, Médico cirujano, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diagonal P. Aguirre Cerda 1129, 4° piso de Concepción y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA** persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Juan Carrasco Soto**, médico cirujano, [REDACTED] ambos domiciliados Edificio Municipal de Molina ubicado en calle Yerbas Buenas N° 1389 de Molina, en adelante, "la Municipalidad ", se ha acordado la celebración del siguiente convenio de Colaboración mutua:

PRIMERO: Conscientes de brindar una mejor atención a los habitantes de la Comuna de Molina que son beneficiarios de FONASA y con el fin de facilitarles el acceso a la salud pública, garantizada en la Constitución Política, y especialmente mantenerles informados de sus derechos emanados de las leyes de la Reforma de la Salud, como lo son las Garantías Explícitas en Salud, o AUGE, el Alcalde en representación de la Municipalidad y el Director Regional de Fonasa, se comprometen a colaborar y apoyarse mutuamente en acciones que faciliten el acceso a la salud de la población beneficiaria de FONASA, que comprende, menores, adultos, adultos mayores de acuerdo a la descripción del art 5 de la Ley 18469, hoy contenida en el DFL 1-2005 de Salud.

SEGUNDO. : Por el presente instrumento, el Fondo Nacional de Salud, en su carácter de administrador y fiscalizador de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N°18.469, retoma la función de emisión y venta de Bonos de Atención de Salud a todos los afiliados y beneficiarios de la Modalidad Libre Elección de la comuna, que estaba realizando la Municipalidad.

TERCERO: De este modo las partes ponen término al convenio existente, que facultaba a la Municipalidad como entidad delegada en la venta de Bonos de Salud, actividad que realizará FONASA, a través del funcionamiento de una oficina que se denominará para todos estos efectos Sucursal Fonasa Molina, la que se ubica en calle Quechereguas N° 1835, Molina..

CUARTO Por su parte la Municipalidad aportará el lugar físico para el funcionamiento de esta Sucursal, por lo cual FONASA se encarga de alhajarlo con los requerimientos estipulados por el nivel central. Además FONASA contratará el personal de su dependencia para la atención de público. Fonasa pagará sus consumos de energía eléctrica y agua potable, según lecturas de medidores que se validarán al momento de hacer entrega del local a Fonasa.

QUINTO: Dicha oficina dependiente de la Dirección Regional Centro Sur pasará a ejecutar las acciones de:- Venta y emisión de Bas; entrega de información relativa a los beneficios que entrega FONASA; valorización de Programas de Salud, devoluciones de dinero, con motivo de Bonos de Atención de Salud mal emitidos o no utilizados, Valorización de Programas, Otorgamiento de Prestamos de salud, afiliación de beneficiarios cotizantes y sus cargas familiares, etc. para los habitantes de la comuna de Molina, afiliados a FONASA y sus cargas familiares.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia de plazo indefinido, a contar de esta fecha. No obstante, dada la calidad de servicios públicos podrá ponerse término mediante aviso escrito enviado a la contraparte con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de término comunicado.

SEPTIMO: Para una mejor ejecución de este convenio, el Alcalde podrá designar a un coordinador(a) de esa entidad ante el Fondo Nacional de Salud, y, a su vez, Fonasa designa a la Jefe del Subdepartamento de Operaciones, quienes resolverán en primera instancia cualquier dificultad que fuere necesario superar para llevar a buen término el convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Molina, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente convenio que regirá desde esta fecha y se extiende en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don Arturo San Martin Guerra, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Director Regional, contenido en la Resolución N° 2589 del 01.09.2003, en relación con la delegación de facultades a que se refiere la Resolución N° 1.274 98, ambas del Director del Fondo Nacional de Salud, y la del alcalde don Juan Carrasco Soto, para representar a la Municipalidad, consta de decreto Alcaldicio N° 561/2004 de la I. Municipalidad de Molina de fecha 6 de Diciembre de 2004, que no se insertan por ser conocidas de las partes.



JUAN CARRASCO SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
MOLINA



ARTURO SAN MARTIN GUERRA
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR
FONASA